

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 77931

Ref. Expediente N° SD2025/0074225

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 25 de julio de 2025, DAVID FEDERICO DEL VALLE GALLO, presentó la solicitud de registro de la marca **TOUCAN COLOMBIA** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 13729 de 21 de agosto de 2025, se requirió a DAVID FEDERICO DEL VALLE GALLO para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, referentes a la falta de reivindicación de colores a pesar de aportar una etiqueta a color.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 3 de septiembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se reivindicaron todos los colores que se observan en la etiqueta.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a DAVID FEDERICO DEL VALLE GALLO, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 1 de octubre de 2025

¹ 35: Administración de negocios comerciales; administración de programas de intercambio cultural y educativo.

Resolución N° 77931

Ref. Expediente N° SD2025/0074225



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

